

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON VALOR EN ESTANCIAS PROFESIONALES, DE INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN EN RETRIBUCIÓN SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR LA VICERRECTORA EN CAMPUS TIJUANA, M.I. EDITH MONTIEL AYALA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMAC", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, DRA. MINERVA TAPIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "LA UABC":**

I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

I.2. Que su representación legal recae originalmente en el Rector Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 Fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3. Que la M.I. Edith Montiel Ayala, en su carácter de Vicerrectora en Campus Tijuana, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en Diversas Autoridades y Funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004.

I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Históricas, promovente de este convenio, las cuales cuentan con infraestructura y recursos necesarios y voluntades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mismas que conocen la normativa y los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

I.5. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Vicerrectoría en Campus Tijuana, ubicado en Calzada Universidad No. 14418, Parque Industrial Internacional Tijuana, Mesa de Otay, de esta Ciudad de Tijuana, B. C., Código Postal 22424.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-5702287S5.

### **II. DECLARA "EL IMAC":**

II.1. Que es una entidad del Ayuntamiento de Tijuana debidamente constituida como organismo descentralizado del Ayuntamiento de Tijuana, tal como se acredita en las actas de acuerdos de cabildo de fecha 31 de diciembre de 1997, formalizada a través del acuerdo publicado en el periódico oficial del H. Gobierno del Estado de Baja California de fecha 23 de enero de 1998.

II.2. Que tiene como objetivo principal apoyar, encauzar y promover la cultura, unificando criterios para su promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística, ofreciendo espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de la población municipal de Tijuana, y que cuenta con registro federal de contribuyentes clave IMA-980123-CD2. Que la Dra. Minerva Tapia Robles, en su carácter de representante legal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, según se desprende de la protocolización del poder formalizada por acuerdo en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 31 de diciembre de 1997 con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal así como la fracción V del Artículo 7 del Acuerdo de Cabildo para la creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura.

II.3. Que cuenta con la infraestructura de edificios, espacios de trabajo, instalaciones, mobiliario y equipo, así como los recursos humanos y económicos suficientes para recibir físicamente y atender estudiantes e investigadores que reciba en estancias académicas, de investigación.

II.4. Que señala como su domicilio legal para efectos de recibir toda clase de notificaciones en relación a este instrumento, el ubicado en Calle 2da. y Constitución, Zona Centro, Tijuana, Baja California, C.P. 22000.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMA-980123-CD2.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación cultural y académica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los alumnos y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.



Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social para los investigadores y alumnos de "LA UABC". Los proyectos de vinculación se integran de actividades académicas que propone la Universidad y el Instituto Municipal de Arte y Cultura para poner en contacto a los alumnos con las actividades de investigación, promoción, gestión y difusión cultural, con la finalidad de que el alumno experimente la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y la adquisición de nuevos, así como el desarrollo de habilidades que impacten en su formación integral como profesionista aprovechando la infraestructura existente como espacios complementarios de aprendizaje, a la vez que sin establecer una relación laboral, el alumno acumula experiencia que normalmente demandan los empleadores al contratar profesionistas.

**SEGUNDA:** "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los investigadores y alumnos la realización de acciones de vinculación en su modalidad de proyectos de vinculación con valor en estancias de investigación, profesionales y de acreditación de **retribución social** de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudios correspondiente, que será aplicable en "EL IMAC" a cada alumno participante.
- b) Presentar por conducto del Instituto de Investigaciones Históricas de "LA UABC", los programas de trabajo a desarrollar indicando explícitamente las actividades que realizarán alumnos e investigadores, mismas que una vez detalladas se anexarán al presente convenio.
- c) Atender las solicitudes que presente "EL IMAC" en relación a proyectos de vinculación con valor en estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social u otras modalidades de vinculación, en el marco de la normativa institucional aplicable.
- d) Asignar como supervisor de cada programa de trabajo descrito en el inciso anterior, al Coordinador de Extensión y Vinculación de la Unidad Académica participante, u otro Profesor de Tiempo Completo que considere pertinente conforme a la normativa.
- e) A difundir y hacer esfuerzos conjuntos y compartir plataformas de difusión para hacer del conocimiento de la población en general las actividades de promoción cultural de la unidad receptora y así sumar esfuerzos para la creación de nuevos públicos.

**TERCERA:** "EL IMAC" se compromete a:

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento dentro de sus posibilidades.
- b) Periódicamente comunicar los requerimientos para la realización de proyectos de vinculación, proponiendo los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo, y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar al alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios existentes en "EL IMAC", para el buen desempeño de los proyectos de vinculación con valor en estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social de conformidad con las actividades registradas en el programa de trabajo.
- d) Proporcionar la mayor seguridad dentro de sus procedimientos internos a los investigadores y alumnos participantes, con el fin de prevenir actividades que puedan afectar su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne ha sido identificada de riesgo, se le proporcione oportunamente la información adecuada y necesaria.
- e) Comunicar por escrito a "LA UABC" las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes, y mantener actualizado y un registro de asistencia y de los incidentes reportados.
- f) Por cada alumno, "EL IMAC" se compromete a documentar y formalizar los proyectos y actividades de vinculación con valor en estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social que serán asignados y registrados de común acuerdo con "LA UABC", debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente instrumento hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con la normativa de "LA UABC" en la materia.
- g) Facilitar los espacios del Archivo Histórico de Tijuana, la Casa de Cultura de Tijuana, Casa de Cultura Playas de Tijuana, Casa de Cultura El Pípila y Casa de Cultura San Antonio de los Buenos para desarrollar proyectos y actividades de vinculación con valor en estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social propuestos por el "EL IMAC" y por Instituto de Investigaciones Históricas y su comunidad académica.

**CUARTA.** Las partes establecen que los investigadores y alumnos participantes de "LA UABC" que realicen cualquier modalidad de aprendizaje al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la



dirección y dependencia de "LA UABC" en su carácter de alumnos, sin que ello implique relación contractual alguna con "EL IMAC", por lo que desde este acto "LA UABC" deslinda a "EL IMAC" de responsabilidad de carácter laboral que pudiese reclamarse por parte de cualquiera de los participantes que sean asignados por "LA UABC" para el cumplimiento de los fines del presente convenio, toda vez que como ya se expresó, éste solo tiene como objeto un carácter académico.

**QUINTA.** Las partes acuerdan que los alumnos participantes presentaran un informe detallado de las actividades académicas desarrolladas en los proyectos de vinculación con valor en estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social mismo que se ajustará a los lineamientos que establece "LA UABC" y será avalado tanto por el supervisor de "EL IMAC", como por el responsable asignado por la unidad académica, quienes otorgarán oportunamente al alumno y a la unidad académica, las calificaciones correspondientes.

**SEXTA.** Ambas partes podrán suscribir acuerdos de confidencialidad y definir o adoptar en forma conjunta un código de ética, en cuyo caso se anexará a este convenio.

**SÉPTIMA.** Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio inicia a partir de su firma y culminado el 30 de septiembre de 2021, pero podrá ser objeto de renovación por común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas y convenios específicos en curso.

**OCTAVA.** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

**NOVENA.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y conformes las partes de su contenido, lo firman de conformidad al margen de todas sus fojas y al calce, al final del mismo, por triplicado, en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, el día 20 de octubre del año 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA**

**POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y  
CULTURA**

  
\_\_\_\_\_  
M.I. EDITH MONTIEL AYALA  
VICERRECTORA EN CAMPUS TIJUANA

  
\_\_\_\_\_  
DRA. MINERVA TAPIA ROBLES  
DIRECTORA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

TESTIGOS



DRA. DIANA MÉNDEZ  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES HISTÓRICAS



LIC. ANA KARINA VÁZQUEZ BALDERRÁBANO  
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO CULTURAL



M.C. GUILLERMO NAVARRO VÁZQUEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO A LA  
EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN



DR. JOSUÉ BELTRÁN CORTEZ  
COORDINADOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO  
DE TIJUANA

ESTA FOJA CON FIRMAS ÚNICAMENTE, FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2020.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

31